



ESTADO No. 151

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 09 de noviembre de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08179	GAM CONSTRUCCIONES SAS	08-11-2023	528	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08179, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08179 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Presentación del acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental. • Presentación del Formato Básico Minero Anual 2022. • Presentación los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022. • Presentación formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 312 del 4 de agosto de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						INFORMAR al beneficiario del título minero No. ICQ-08179 que la solicitud radicada bajo el No. 20231002454422 del 30 de mayo de 2023, donde presentó documentos correspondientes a la cesión de derecho del título ICQ-08179 y en atención al cumplimiento del Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 por medio del cual, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- ANNA Minería, como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, se le recuerda que de acuerdo al módulo de “Información al Usuario” de ANNA Minería en la página web de la Agencia Nacional de Minería se comunica que: “A partir del 20 de octubre de 2020, los usuarios externos tendrán a su disposición la radicación de trámites de modificación, presentación de licencia ambiental y póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA Minería” _ Ello implica que, al momento de la recepción de trámites de modificación a títulos mineros con fecha posterior a 20 de octubre de 2020 por Contáctenos o por cualquier otro canal que no sea ANNA Minería, se está desconociendo lo dispuesto en el Decreto 2078 de 2019. De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se recomienda realizar por medio del Sistema de Integral de Gestión Minera -SIGM- ANNA Minería, la radicación de la solicitud de cesión de Derechos Mineros, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 312 del 4 de agosto del 2023. INFORMAR al beneficiario del título minero No. ICQ-08179 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 312 del 4 de agosto del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-10041	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS; JULIO CESAR SERRANO ROMERO; MINERAL CORP S.A.S	08-11-2023	529	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGM-10041, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. JGM-10041 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 427 del 4 de octubre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-439C1	MINERA LA FORTUNA S.A.S	08-11-2023	530	Una vez verificada la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 498 de fecha 01 de noviembre de 2023, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:



NO APROBAR el Plan de Gestión Social – PGS presentado por parte del titular debido a que NO CUMPLE, de conformidad con la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 498 de fecha 01 de noviembre de 2023.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 0-439C1, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente, de conformidad con lo establecido en la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 498 de fecha 01 de noviembre de 2023; las siguientes correcciones:

- Complemente la descripción de la localización de la infraestructura actual, incluyendo las coordenadas y ajustando la figura 7 presentada en el documento plan de gestión social de acuerdo con lo aprobado en el PTO mediante el AUTO PARCAR NO.011 del 24 de febrero de 2023.
- Identificar cuáles son las expectativas y percepciones de los grupos e interés respecto a la ejecución del proyecto minero.
- Definir la presencia o no de asociación de mujeres y/o oficinas de género.
- Presentar certificación emitida por el Ministerio del Interior donde se establezca que en el área del proyecto NO se registra presencia de Comunidades Indígenas, Minorías y Rom, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Incluir y complementar las líneas estratégicas, donde se identifiquen específicamente la poblaciones o grupos que se pretenden beneficiar en cada línea estratégica propuesta. Lo cual debe estar articulado con el plan de desarrollo de los municipios San Martín de Loba y Río Viejo.
- Establecer los proyectos o programas acorde con los actores identificados y las líneas estratégicas propuestas, cada proyecto debe contener como mínimo: justificación, objetivos, área de influencia, población objetivo y beneficiaros, Compromisos, responsabilidades de la Sociedad titular minero, mecanismos de trazabilidad y presupuesto para su ejecución.
- Presentar un cronograma que incluya los proyectos y actividades que se definan en el plan de acción adicionalmente estos deben ser acordes con los actores identificados y las líneas estratégicas propuestas y que incluya la vigencia del título minero.
- Establecer los recursos financieros destinados a cada uno de los proyectos del plan de acción durante la vigencia del título minero, de acuerdo con el ajuste del plan de acción y el cronograma.
- Establecer Canales de comunicación para atención al ciudadano y/o para resolver peticiones, quejas y reclamos, para establecer una comunicación efectiva y suficiente que faciliten el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS



						Realizar mesas de trabajos con líderes sociales y autoridades para la elaboración del PGS y adjuntar los respectivos soportes. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDAR a la sociedad titular del título No. 0-439C1 identificar dentro de la caracterización de los grupos externos a la Agencia Nacional De Minería como Autoridad Minera, de conformidad con la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 498 de fecha 01 de noviembre de 2023. RECOMENDAR Incluir información sobre los principales problemas sociales en la comunidad y grupo poblacional afectado directamente. De igual forma, señalar aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención para las mismas, además definir la Existencia de problemáticas que afecten a las mujeres de manera más pronunciada como la violencia de género, la pobreza y el desempleo, de conformidad con la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 498 de fecha 01 de noviembre de 2023. INFORMAR al titular minero que a través del presente acto se acoge la EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 498 de fecha 01 de noviembre de 2023 del título No. 0-439C1. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-581	ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO	08-11-2023	531	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-581, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-581 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre del 2022 y I, II, III trimestre del 2023.

						De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 496 del 31 de octubre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECORDAR al beneficiario del título minero No. 0-581 que a la fecha se esta causando el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023. INFORMAR al titular minero que deben ajustar la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0-581 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.496 del 31de octubre del 2023. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-15181-Z2	OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, ROMELIA ACOSTA MENDOZA	08-11-2023	AUT-911-1258	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJH-15181-Z2, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, WILLIAM HERNAN BARRERA GUATAQUI, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, ROMELIA ACOSTA MENDOZA: NO APROBAR FBM 2011 dada las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No IJH-15181-Z2, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM de 2011; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0003	CEMENTOS ARGOS S.A	08-11-2023	AUT-911-1259	Una vez verificado el expediente digital del título minero 0003, SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2021. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9043314 del 01/NOV/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJJ-101	OPERADORA MINERA S.A.S.	08-11-2023	AUT-911-1260	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GJJ-101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero OPERADORA MINERA S.A.S.: NO APROBAR el FBM anual 2021 dadas las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2021 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No GJJ-101, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-574	MAURICIO CAVELIER MARTINEZ	08-11-2023	AUT-911-1261	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0-574, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MAURICIO CAVELIER MARTINEZ: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004187 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2022, toda vez que ya se encuentra vencida por lo tanto no será objeto de estudio. Así mismo REQUERIR al titular para que presente la reposición de la misma. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LCB-09371, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza No. 75-43-101004187, la cual se encuentra vencida desde 16 de junio de 2022., por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-599	LADRILLERA LA CLAY S.A.S.	08-11-2023	AUT-911-1262	Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 0-599 los siguientes requerimientos al titular minero LADRILLERA LA CLAY S.A.S.: NO APROBAR FBM anual 2021 por las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada en ANNAMINERIA, Se recomienda REQUERIR al titular minero la presentación de las modificaciones y/o correcciones del FBM anual 2021 de conformidad con las inconsistencias anteriormente mencionadas. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No 0-599, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las



						pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 09 de noviembre de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia 6

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA